



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de febrero de 2012Fecha 29 de febrero de 2012Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE 2011-2012**
(PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 5 SERIE2010-2011)

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, POR MEDIO DE SU ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A NEGOCIAR Y ENTRAR EN UN CONVENIO O ACUERDO COLABORATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL BARRIO SONADORA DE AGUAS BUENAS, ATRAVES DE LA ENTIDAD SONADORA EN ACCIÓN, INC., Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

re

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 inciso (e) establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley.

POR CUANTO: La referida Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, además, en su artículo 2.001 inciso (r) que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública, y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos, que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos previo a la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Por su parte el inciso (n) del referido artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Municipio podrá contratar los servicios necesarios para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios.

POR CUANTO: El artículo 9.011 de la referida ley de Municipios Autónomos a su vez regula el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta, establece que cuando el interés público lo requiera, el Municipio podrá mediante ordenanza reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas es dueño de las facilidades del Centro Comunal del Barrio Sonadora de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dichas facilidades comunales sirven para la interacción social y recreativa de la comunidad y las mismas son de reciente construcción.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas quiere propiciar el uso continuo de las facilidades comunales del Municipio de Aguas Buenas, como lugar que fomenta la unión familiar y propende una mejor calidad de vida por medio del espareimiento espiritual de la ciudadanía de Aguas Buenas, durante las horas de ocio y entretenimiento en un ambiente familiar, seguro y accesible y reglamentar todo lo relacionado con el uso de dichas facilidades para su mejor utilidad, funcionamiento y conservación, estableciendo las normas adecuadas para su uso.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno Municipal, atender y proveer la ayuda necesaria para el pleno desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de todas las familias aguasbonenses promoviendo el apoderamiento de las Comunidades de sus facilidades recreativas y la colaboración conjunta con la Administración municipal con la solución de sus problemas y necesidades.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Autorizar al Municipio de Aguas Buenas, por medio de su alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a negociar y a entrar en un convenio o acuerdo colaborativo con la Asociación de residentes del Barrio Sonadora de Aguas Buenas, a través de la entidad Sonadora en Acción, Inc., para la reglamentación y administración de las facilidades del centro comunal de dicha comunidad.

SECCIÓN 2DA. Autorizar al señor Alcalde, Hon. Luís Arroyo Chiqués, para que en representación del Municipio suscriba, otorgue y firme los documentos legales necesarios para legalizar un Convenio con la entidad sin fines de

legales necesarios para legalizar un Convenio con la entidad sin fines de lucro Sonadora en Acción Inc. previo al cumplimiento con todas las disposiciones de ley y con el Reglamento para la Administración y Operación de las Facilidades del Centro Comunal del Barrio Sonadora de Aguas Buenas.

SECCIÓN 3RA.

Como condición para el otorgamiento y aprobación del referido Convenio la Junta Comunitaria de Sonadora en Acción, Inc. deberá realizar las enmiendas y cambios al Reglamento para la Administración y Operación de las Facilidades del Centro Comunal del Barrio Sonadora de Aguas Buenas, según requeridos por la Comisión en reunión celebrada y notificar por escrito las mismas a la Legislatura Municipal.

La Junta de Residentes de Sonadora en Acción deberá cumplir previo a la aprobación del convenio solicitado con el Municipio de Aguas Buenas con los siguientes requerimientos y condiciones:

a. Someter copia de Certificado de *Good Standing* de Sonadora en Acción.

b. **Enmendar** y registrar ante las agencias de gobierno pertinentes, es decir Departamento de Estado, el Reglamento de Sonadora en Acción Inc. a los fines de incluir lo siguiente:

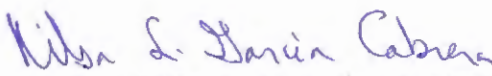
1. Definir operacionalmente los términos del artículo IV del Reglamento de Sonadora en Acción.
2. Revisar los costos propuestos en el Reglamento para hacerlos flexibles y accesibles a los residentes de la Comunidad.
3. Aclarar si el horario propuesto es para todos los días o aplican restricciones.
4. Establecer en el reglamento ¿cómo sería el proceso de solicitud de uso de instalaciones, proceso de cobro y el tiempo de antelación con la que hay que realizarla?
5. En el artículo VI del Reglamento deberá ser enmendado para establecer una distinción por cada una de las instalaciones que comprenden el área recreativa.
6. Considerar aumentar las actividades dirigidas a los envejecientes a más de un 10% como está propuesto
7. La sección del reglamento sobre prohibiciones incluidas en el reglamento no incluyen sanciones en caso de incumplimiento de dichas prohibiciones. Se debería mejorar la estructura de dicha sección del reglamento.
8. Enmendar el lenguaje y el contenido del borrador de Reglamento sometido para que cumpla con todas las disposiciones de ley.

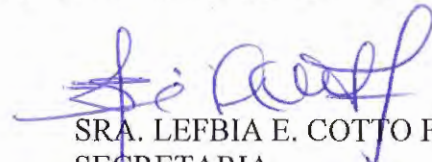
SECCIÓN 4TA.

La Junta Comunitaria Sonadora en Acción no podrá comenzar a operar, administrar y/o cobrar por el uso de las facilidades objeto del Convenio hasta tanto cumpla con todos los requerimientos.

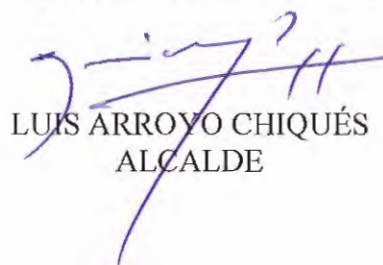
- SECCIÓN 5TA.** El incumplimiento con las condiciones de la presente Resolución conllevará la imposición de una multa de hasta \$250.00 por cada violación, y la no aprobación del convenio.
- SECCIÓN 6TA.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna sección párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 7MA.** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda derogada.
- SECCIÓN 8VA.** La vigencia y efectividad de esta Ordenanza está sujeta y condicionada a que la Junta Comunitaria Soandora en Acción, Inc., cumpla con todos los requisitos y condiciones aquí impuestas, por lo que la Junta de Residentes deberá rendir un Informe de Cumplimiento a la Legislatura Municipal sobre las condiciones y requerimientos de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 9NA.** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Secretaria Municipal, a Sonadora en Acción, Inc., a la Oficina del Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, y al Departamento de Finanzas Municipal.
- SECCIÓN 10MA.** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 29 DE FEBRERO DE 2012.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 5 DE MARZO DE 2012.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 18 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el 29 de febrero de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 10VOTOS ABSTENIDOS 0VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

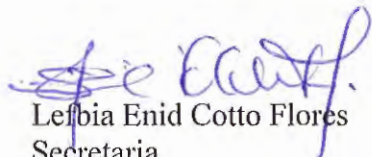
1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. María M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Luis O. Gallardo Rivera
8. José A. Aponte Rosario
9. José L. Batalla Delgado
10. José B. Canino Laporte

EXCUSADOS

11. Carmen J. Ortiz Reyes
12. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 5 de marzo de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

